

ANEXO

Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la **Lic. María Alicia Cáceres**, DNI N° 23.824.334, en carácter de Decana de la Facultad de Artes, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N°05/2012 de fecha 22/05/2012, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra, la Sra. **Ángela Vanina Murúa** **DNI: 32.143.022**, en adelante la **"CONTRATADA"**, domiciliada en _____ Provincia de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sra. **Ángela Vanina Murúa** **DNI: 32.143.022**, quien acepta, para desempeñarse realizando tareas de apoyo en el área económica financiera de la Facultad de Artes.

SEGUNDA: La **CONTRATADA** cumplirá allí las tareas de auxiliar con funciones de carácter general, transversal y operativas en procesos administrativos correspondientes al agrupamiento administrativo, con una carga horaria de 35 horas semanales de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 15:00 horas. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 1 de agosto de 2026 y hasta el día 31 de julio de 2027** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La **CONTRATADA** percibirá como remuneración la establecida para una categoría **7 (SIETE)** del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la **CONTRATADA** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La **CONTRATADA**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"información confidencial"** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"información confidencial"** a la que

accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida la **CONTRATADA** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **“información confidencial”** a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo, declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. -

En el supuesto que la **CONTRATADA**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. La **CONTRATADA** declara conocer la Ley 24766. Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo-aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proforma y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: La **CONTRATADA** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La **CONTRATADA** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2ºP, de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) La CONTRATADA** en Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del 2026.